



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIRIQUÍ**

Y

LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

2013



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ Y LA UNIVERSIDAD DE
HUELVA**

La **UNIVERSIDAD DE HUELVA**, en adelante denominada **UHU** sede en Huelva, España, representada por el **DR. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ**, mayor de edad, con D.N.I. n° 29768951-M, vecino de Huelva, c/. Cantero Cuadrado, s/n-2ª planta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día 18 de marzo de 2013; publicado en el Boletín Oficial del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 4/1993, de 1 julio de creación de la Universidad de Huelva; señalo como lugar para recibir notificaciones y citacionesa la Universidad de Huelva, con sede central en Huelva y por la otra parte el **DR. HÉCTOR REQUENA NÚÑEZ**, mayor de edad, cédula de identidad **N° 4-101-2704**, casado, vecino de El Cabrero, Villa Universitaria, David, Chiriquí, República de Panamá, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, creada mediante la Ley N° 26 de 30 de agosto de 1994 y reorganizada por la ley N° 4 del 16 de enero de 2006 que en adelante se denominará **UNACHI**.

CONSIDERANDO

Que las instituciones por ellos representados son conscientes de la necesidad de afianzar las relaciones interuniversitarias.

Que dicha cooperación podría contribuir al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos y materiales y de sus titulaciones universitarias, por parte de profesores, investigadores y alumnos, así como al impulso en la búsqueda de nuevas vías de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico, cultural y académico en general.

Que en estos momentos están desarrollando proyectos de investigación y actividades docentes y de extensión universitaria, que cuentan con el reconocimiento y colaboración de Instituciones y Empresas nacionales e internacionales.



Que la investigación científica es hoy una necesidad básica y que los resultados de las investigaciones conjuntas, derivadas del presente **CONVENIO**, tendrían una amplia repercusión en ambas instituciones.

CONVIENEN

Celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene como objeto establecer la colaboración mutua entre ambas universidades, en lo que se refiere a Programas de Intercambio de profesores, investigadores y alumnos, y al desarrollo de proyectos de enseñanza, investigación y extensión universitaria, que surjan a su amparo.

SEGUNDA: Las Universidades firmantes colaborarán en actividades docentes, de difusión cultural y en proyectos de investigación, para fortalecer las relaciones y obtener el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una posee. Estas actividades se centrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Información concerniente a planes de estudios, administración y planificación docente.
2. Intercambio de material bibliográfico y didáctico.
3. Estancias de docentes e investigadores por periodos determinados con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
4. Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
5. Asistencia a graduados en actividades de postgrado.
6. Participación de estudiantes en programas complementarios.



7. Organización de actividades de postgrado y de extensión universitaria sobre temas de interés común.

TERCERA: Para cada iniciativa concreta se elaborará un Acuerdo Específico en el que se especifique al menos la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma.

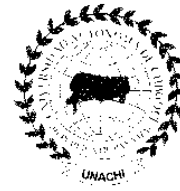
CUARTA: Este **CONVENIO** deja abierta cualquier iniciativa que surgiere de los grupos de investigación, instituciones o personas pertenecientes a ambas Universidades, en cualquiera de las disciplinas o áreas de conocimiento que cada una ofrece.

QUINTA: El régimen de gastos derivados de la ejecución del presente **CONVENIO** se determinará en cada supuesto concreto.

SEXTA: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas Universidades se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante sus instituciones públicas o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente **CONVENIO**.

SÉPTIMA: Este **CONVENIO** no limita el derecho de las partes a la formalización de Acuerdos semejantes con otras instituciones.

OCTAVA: El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá y tendrá una duración de cinco (5) años. Las Universidades firmantes, de común acuerdo, podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo de forma anticipada, dando aviso a la otra parte de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que se pretenden su terminación. La terminación del **CONVENIO** no impedirá la ejecución de las actividades iniciadas en el ámbito del mismo hasta su terminación.



En fe de los cual, se firma el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de David, provincia de Chiriquí República de Panamá, a los días del mes de uno de abril del año dos mil trece (2013).

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIRIQUÍ**

UNIVERSIDAD DE HUELVA





Héctor Requena Núñez



Francisco José Martínez López

**REFRENDO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ**